

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
“PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. REFORMADO AL PROYECTO DE ANTENA DE
SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN MPB A SANTA FE, PROVINCIA DE GRANADA PROMOVIDO POR
GAS NATURAL S.A.” (EXPEDIENTE 1799 / 2014)

El procedimiento se inició conforme a lo establecido en el texto vigente de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hasta la fecha de 12 de diciembre de 2014. En atención a la nueva redacción del art. 40 de dicha Ley dada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, con el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, adecuando la evaluación ambiental del planeamiento urbanístico a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante Resolución de esta misma fecha, de sujeción del instrumento de planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, emite esta Declaración Ambiental Estratégica con los requisitos y las consideraciones ambientales que deberá recoger el Plan que se someta a Aprobación Definitiva.

1.- OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

Dicha Ley, en su artículo 40 establece los instrumentos de planeamiento urbanístico que se someterán a evaluación ambiental estratégica ordinaria, correspondiéndose este Plan Especial con lo dispuesto en el apartado 40.2.c) “Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales”. En concreto, el Documento se ajusta al apartado a) “Planes Especiales cuya finalidad sea establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable”.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha de 17 de noviembre de 2014 se recibe el Documento de Aprobación Inicial, que incluye un Estudio Ambiental. El documento fue aprobado inicialmente el 31 de octubre de 2014, debiendo someterse, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía a un periodo de información pública por plazo de un mes, lo que se realizó mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha de 11 de marzo de 2015 y en el diario Ideal de fecha de 16 de marzo de 2015. Con fecha de 23 de abril de 2015 se emite certificado de esta Delegación Territorial indicando que no se han formulado alegaciones al Plan.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento propuesto, que se ha llevado a cabo a partir del contenido del Estudio Ambiental presentado.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==	PÁGINA 1/5



D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9.1 y 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el artículo 2.4 del Decreto 151/2012, de 5 de junio, y en la Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial en Granada la emisión de la siguiente Declaración Ambiental Estratégica.

Los datos más significativos del planeamiento propuesto y del Estudio Ambiental se recogen, respectivamente, en los Anexos I y II de esta Declaración Ambiental Estratégica.

3. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

A los solos efectos ambientales, se informa **VIABLE CONDICIONADO** el Plan Especial Supramunicipal de Infraestructuras para ejecutar reformado al proyecto de antena de suministro de gas natural en MPB a Santa Fé, en los términos municipales de Granada y Santa Fé, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Documento Urbanístico, en el Estudio Ambiental y en el condicionado de esta Declaración Ambiental Estratégica.

Dadas las características y alcance del Plan Especial propuesto, se considera que el mismo no supone como instrumento de planeamiento afección significativa a ningún elemento del medio ambiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Declaración Ambiental Estratégica no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, incluidas las que sean competencia de esta Administración ambiental, que en todo caso deberán tener en cuenta las prescripciones establecidas en esta evaluación ambiental que resultaran de aplicación.

La coherencia, funcionalidad y accesibilidad del contenido Plan Especial, y su adecuación a los principios de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan a consideración del organismo competente en materia de urbanismo.

Según lo dispuesto en el artículo 19.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este informe tiene carácter determinante, debiendo incorporar la resolución que lo apruebe definitivamente las siguientes:

CONDICIONES

- A. La documentación que se presente para su Aprobación Definitiva, incluirá las medidas correctoras y/o protectoras que figuran en el propio Documento Urbanístico y en el Estudio Ambiental, que se integrarán en un documento apto para la Aprobación Definitiva.
- B. La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.c), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones sometidas a calificación ambiental que se extiendan a más de un municipio. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.14 "Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 1 kilómetro no incluidos en la categoría 2.13 construidos en suelo no urbanizable", del Anexo I del Decreto 356/2010, de 3 de agosto,

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==	PÁGINA

2/5



D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==

afectando a dos municipios, estando sometida por tanto a autorización ambiental unificada, trámite con el que cuenta conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta de dicha Ley pues la actuación cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable de 27/03/09.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este Declaración Ambiental Estratégica se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	12/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==	PÁGINA	3/5
 D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==				

ANEXO I. RESUMEN DEL PLAN ESPECIAL

Con el Proyecto de Antena de Suministro de Gas Natural en MPB a Santa Fé, se pretende dotar de gas natural al municipio de Santa Fé, con destino a usos industriales, comerciales y domésticos. Para ello se prevé la construcción de una red en Media Presión B. La longitud es de 3.288 m y el diámetro DN 200 e= 11,4 mm.

El trazado discurrirá por los municipios de Granada y Santa Fé. La clasificación urbanística de los suelos afectados es:

- 0-2.369 metros; Suelo No Urbanizable Granada
- 2.369-3.243 metros. Suelo No Urbanizable Santa Fé
- 3.243-3.288 metros . Suelo Urbano Santa Fé

Las instalaciones objeto de este proyecto son las siguientes:

- Canalización de gas para la construcción de la Antena de Suministro de Gas Natural a Santa Fe, desde la salida de la Estación de Regulación y Medida existente situada próxima a la posición L-07, en el término municipal de Granada, hasta la entrada al municipio.
- Instalaciones auxiliares formadas por: válvula a la salida de la E.R.M, situada a una distancia mayor de 6 m de ésta y otras válvulas de seccionamiento, una intermedia después del cruce del río y antes del cruce de la autovía A-329, y al final de la línea, a la entrada al municipio.

La canalización tiene su inicio en el termino municipal de Granada, discurriendo por el mismo unos 2.369 metros de longitud, paralelo al camino de servicio de la margen derecha del río Genil. Poco antes de llegar a la altura del cruce de la A-92 con el río, la canalización se adentra en la misma parcela hasta el punto de lanzamiento de la perforación dirigida para cruzar el río y la carretera. Posteriormente, cruza la GR-3310, carretera de acceso a la autovía A-92, mediante una perforación dirigida. Cruza la zona afectada por la construcción de la segunda circunvalación de Granada y continua evitando la afección al camino denominado "Pista Real" y alcanza un camino público municipal, por el que discurre hasta el límite de los términos municipales de Granada y Santa Fé. En Santa Fé transcurre unos 919 m de longitud, por el camino de San Juan hasta el punto final del trazado, situado en zona urbana a la entrada del municipio, en el cruce con la calle Mariana Pineda.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==	PÁGINA 4/5



D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==

ANEXO II. ESTUDIO AMBIENTAL

El Estudio Ambiental presentado consta de los siguientes apartados:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:
3. Identificación y valoración de impactos:
4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:
5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:
6. Síntesis.

Considera que los mayores impactos que cabe esperar de la construcción y puesta en servicio del gasoducto se valoran compatibles, ya que frente a ellos se pueden adoptar las correspondientes medidas preventivas y correctoras propuestas, con un alto grado de eficacia. Por tanto, concluye que siempre y cuando se apliquen correctamente los planes de prevención, corrección y vigilancia durante y después de la ejecución de las obras, el proyecto resulta ambientalmente viable.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	12/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5
D1QMrUYyMJop1ckBEQFe1Q==			